

**DECIMO TERCERA.-** El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que se extingan las obligaciones que ambas partes contraen.

**DECIMO CUARTA.-** En caso de grave incumplimiento por parte del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá dar por resuelto el mismo.

El presente Convenio podrá resolverse también por mutuo acuerdo entre las partes.

**DECIMO QUINTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de los artículos 2,4 de la Ley de Contratos del Estado y 2,4 y 3 del Reglamento General de Contratación, y todo aquello que no figure expresamente estipulado en el mismo se regulará aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Estado.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambos Organos, con sumisión a las normas que sean de aplicación. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los Acuerdos que adopte la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación y Gestión en el lugar y fecha indicados

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 17 de mayo de 1989, por la que se regula el uso de plaguicidas en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz.*

La Ley 2/1987, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como reservas integrales zoológicas en la provincia de Cádiz -Medina, Salada y Dulce de Zarrilla, Handilla, Jeli, Montellano, Taraje, Comisario, San Antonio, Salada de El Puerto de Santa María, Junco-so y Chica-, delimita en su artículo 4º las zonas periféricas de protección, que se especifican en el Anejo II de la citada Ley, con el fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que justificaron la creación de dichas reservas integrales.

El apartado 3 del citado artículo 4º, contempla la conservación de las actividades agrarias tradicionales en dichas zonas, y, a estos efectos, establece que la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe del Patronato, regulará el uso de pesticidas, abonos y, en general, de todos aquellos productos que puedan resultar nocivos para las Reservas Integrales.

Por todo lo anterior, previo informe del Patronato, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Lo presente Orden afecta a las zonas de protección fijadas en los Anexos de la Ley 2/1987 de 2 de abril.

Artículo 2º. Se restringen los plaguicidas actualmente inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitarios, para los cultivos tradicionales de la zona, a los que figuran en el Anexo de la presente Orden, con independencia de que la aparición de nuevos productos de menor impacto o la evaluación del impacto ambiental de los existentes, lleven a la modificación del mismo.

Artículo 3º. Los agricultores de las zonas definidas en el artículo 1º, únicamente podrán realizar tratamientos terrestres con los productos y en los cultivos que se señalan en el Anexo. Cualquier otro tratamiento distinto de los anteriormente señalados, deberá ser autorizado, previo informe del Patronato, por la Delegación Provin-

cial de Agricultura y Pesca (Sección de Protección de los Vegetales).

Artículo 4º. De acuerdo con la Ley 2/1987, de 2 de abril, el Patronato velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5º. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre la conservación de las especies contenidas en las Leyes de Caza y Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial, en el Decreto 1945/83, de 22 de junio y demás legislación ambiental vigente, con independencia de las responsabilidades penales a que hubiere lugar

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor a las tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**A N E X O**

**CULTIVOS HERBACEOS DE SECANO**

**1.- INSECTICIDAS**

| Materias activas | Observaciones   |
|------------------|---|
| Acefato.....     | Industriales (pulgonos y orugas)  |
| Malation.....    | Cereales de invierno (pulgonos). Industriales (pulgonos, Mosquito verde, Trips y algunas orugas)  |
| Triclorfon.....  | Cereales de invierno (garrapatillo, mosquito del trigo, calaachius y zabros). Remolacha (Mosca de la remolacha y pulguilla). Garbanzo (Mosca del garbanzo). |

**2.- FUNGICIDAS**

| Materia activas      | Observaciones  |
|----------------------|--|
| Azufre.....          | Cereales (oidios)  |
| Benomilo.....        | Cereales (mal del pié, helmintosporiosis y oidio) Remolacha (cercoospora).   |
| Carbendazima.....    | Cereales de invierno (oidio, fusariosis y enfermedades del pié). Remolacha (cercoospora). Leguminosas de grano (antracnosis y fusariosis). |
| Diclobutrazol.....   | Cereales de invierno (oidio y royas amarilla y par-da).  |
| Etirimol.....        | Cereales (oidio).  |
| Kasugamicina.....    | Remolacha (mildiu, cercoosporiosis, bacteriosis).  |
| Metil-Tiofanato..... | Cereales (oidio, septoriosis y fusariosis). Remolacha y otras industriales (cercoospora, fusariosis botrytis, antracnosis y oidio).        |
| Oxicarboxina.....    | Cereales (royas).  |
| Propiconazol.....    | Trigo y Cebada (oidio, septoriosis, rincosporiosis y royas).   |
| Sales de Cobre.....  | Remolacha (cercoospora). Garbanzos (rabia, alternariosis y antracnoais).   |

| Materias activas | Observaciones                                     |
|------------------|---|
| Tiabendazol..... | Trigo y Cebada (septoriosis y helmintosporiosis). |
| Triadimenol..... | Trigo y Cebada (oidio, royas y rincosporiosis).   |
| Triforina.....   | Cereales (oidio).                                 |

**3.- HERBICIDAS**

| Materias activas    | Observaciones  |
|---------------------|--|
| Aloxidim-Sodio..... | Remolacha y Habas (gramíneas anuales en post-emergencia)   |
| Bentazona.....      | Trigo y Cebada (contra malas hierbas de hoja ancha en post-emergencia).  |
| Carbetamida.....    | Girasol (pre-emergencia del cultivo y de las malas hierbas, gramíneas anuales y algunas dicotiledoneas). Remolacha de invierno (post-emergencia del -- |

|                      |   |
|----------------------|---|
|                      | cultivo y pre-emergencia o post-emergencia precoz/ de las malas hierbas).   |
| Cloridazona.....     | Remolacha azucarera (pre-siembra, pre-emergencia y post-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales de hoja ancha).   |
| Clorquifurón.....    | Trigo(pre-emergencia o post-emergencia precoz contra malas hierbas anuales de hoja ancha).Cebada (post-emergencia precoz contra malas hierbas anuales de hoja ancha). |
| Dicloropicolina..... | Trigo y Cebada(en post-emergencias del cultivo contra malas hierbas de las compuestas, leguminosas y poligonáceas post-emergentes).                                   |
| Etofumesato.....     | Remolacha (en pre-emergencia o post-emergencia del cultivo contra malas hierbas gramíneas y ciertas/dicotiledoneas pre-emergentes o en post-emergencia precoz).       |

| Materias activas | Observaciones   |
|------------------|---|
| Isoproturon..... | Trigo y Cebada (Pre-emergencia o post-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales gramíneas y muchas dicotiledoneas en pre o post-emergencia precoz de las mismas).                         |
| Lenacilo.....    | Remolacha(pre-emergencia e incorporado en pre-siembra contra malas hierbas anuales de hoja ancha y algunas gramíneas).  |
| Linuron.....     | Girasol y habas( en pre-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales de hoja ancha y algunas gramíneas en pre-emergencia de las mismas)  |
| Metamitron.....  | Remolacha azucarera(en pre-siembra, pre-emergencia y post-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales gramíneas y muchas dicotiledoneas en pre-emergencia o post-emergencia de las mismas). |
| Matxuron.....    | Trigo y Cebada (desde el estado de 3 hojas hasta final del ahijado contra malas hierbas anuales dicotiledoneas y algunas gramíneas).  |
| Piridate.....    | Trigo y Cebada (post-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales de hoja ancha).  |
| Setoxidin.....   | Remolacha y Girasol(post-emergencia del cultivo contra malas hierbas gramíneas anuales en post-emergencia precoz)   |
| TCA.....         | Remolacha (en pre-siembra con 15 días de antelación contra gramíneas anuales en pre-emergencia)   |

**CULTIVOS HERRACEOS DE RIEGO**

**1.- Insecticidas y acaricidas**

| Materias activas | Observaciones  |
|------------------|--|
| Accfato.....     | Industriales (pulgonas y orugas)   |
| Carbaril.....    | Maiz y Sorgo(Taladros y orugas).Algodonero y remolacha (heliiothis, carias,gusano rosado,rosquilla negra, gadaña,pulgilla,lixus,cleonus y casida). |

| Materias activas     | Observaciones   |
|----------------------|---|
| Clofentezín.....     | Algodonero(Araña roja y otros ácaros tetrániquidos).                                    |
| Etrinfos.....        | Algodonero(rosquilla) y negra)  |
| Formotión.....       | Algodonero y remolacha (pulgonas, trips y mosca de la remolacha)                        |
| Hexitiazox.....      | Algodonero(huevos y larvas de ácaros tetrániquidos)                                     |
| Maiatión.....        | Maiz (pulgonas). Industriales(pulgonas, mosquito verde, tripa y algunas orugas).        |
| Metoxicloro.....     | Algodonero(heliiothis y mosquito verde).Remolacha (pulgilla)                            |
| Tetraclorvinfos..... | Algodonero(heliiothis, gusano rosado y rosquilla negra).                                |
| Tetradifón.....      | Industriales (ácaros, principalmente huevos y larvas jóvenes)                           |
| Triclorfón.....      | Maiz(taladros o barrenadores).Remolacha (mosca y pulgilla). Algodonero(rosquilla negra) |

**2.- FUNGICIDAS**

| Materias activas  | Observaciones                                       |
|-------------------|---|
| Azufre.....       | Cereales (Oidio y araña roja)                       |
| Benomilo.....     | Cereales (Helminthosporiosis).Remolacha(cercospora) |
| Carbendazina..... | Remolacha(Cercospora)                               |

|                      |  |
|----------------------|--|
| Kasugamicina.....    | Remolacha(mildiu,cercospora y bacteriosis)   |
| Metil-Tiofanato..... | Cereales (fusariosis).Remolacha y otras industriales(cercospora,fusariosis,botrytis,antracnosis y oidio) |
| Oxicarboxina.....    | Cereales (royas)   |
| Sales de Cobra.....  | Remolacha (cercospora)   |

**3.- HERBICIDAS**

| Materias activas     | Observaciones  |
|----------------------|--|
| Aloxidim -Sodio..... | Remolacha(gramíneas anuales en post-emergencia)  |
| Atrazina.....        | Maiz(en pre-emergencia y post-emergencia contra malas hierbas anuales mono y dicotiledoneas).Sorgo(post-emergencia contra las mismas malas hierbas).               |
| Bentazona.....       | Maiz(en mezcla con Atraxina, contra malas hierbas anuales de hojas anchas en post-emergencia)  |
| Butilato.....        | Maiz(pre-siembra o pre-emergencia contra malas hierbas gramíneas anuales, algunas dicotiledoneas y algunas perénas, como juncia, en pre-emergencia de las mismas). |
| Carbetamida.....     | Remolacha de invierno(post-emergencia del cultivo y pre-emergencia o post-emergencia de las malas hierbas)   |
| Cicloato.....        | Remolacha azucarera(pre-siembra del cultivo o post-emergencia contra malas hierbas anuales gramíneas y algunas dicotiledoneas)                                     |
| Cloridazona.....     | Remolacha azucarera(pre-siembra, pre-emergencia y post-emergencia, contra malas hierbas anuales gramíneas y algunas de hojas anchas).                              |
| Clortal.....         | Algodonero(pre-siembra o pre-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales gramíneas, principalmente en pre-emergencia de las mismas)                        |
| Dialamida.....       | En mezcla con EPTC y Atrazina. Maiz(pre-siembra contra malas hierbas anuales gramíneas y dicotiledoneas)   |
| EPTC.....            | Veas Dialamida   |
| Etofumesato.....     | Remolacha(en pre-emergencia o post-emergencia del cultivo contra malas hierbas gramíneas y ciertas dicotiledoneas pre-emergentes o en post-emergencia precoz).     |

| Materias activas  | Observaciones   |
|-------------------|---|
| Fluometurón.....  | Algodonero(en pre-emergencia de cultivo y malas hierbas, inmediatamente después de la siembra, o en post-emergencia siempre que las malas hierbas estén en estado de cotiledón, en aplicación dirigida para no mojar el cultivo)              |
| Lenacilo.....     | Remolacha(pre-emergencia e incorporación en pre-siembra contra malas hierbas anuales de hoja ancha y algunas gramíneas)   |
| Linurón.....      | Maiz(en pre-emergencia o cuando el maiz tenga 40 cm. de altura, en tratamientos dirigidos contra malas hierbas anuales de hoja ancha y algunas gramíneas en pre-emergencia de las mismas)   |
| Metamitron.....   | Remolacha azucarera(en pre-siembra, pre-emergencia y post-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales gramíneas y muchas dicotiledoneas en pre-emergencia o post-emergencia precoz de las mismas)                                     |
| Metobromurón..... | Maiz(pre-emergencia contra malas hierbas anuales dicotiledoneas en pre-emergencia de las mismas)  |
| Metolaclo.....    | Remolacha, Maiz y Algodón(pre-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales, particularmente gramíneas en pre-emergencia o emergencia precoz)   |
| Piridate.....     | Maiz(post-emergencia del cultivo contra malas hierbas anuales dicotiledoneas)   |
| Prometrina.....   | Algodonero (pre-emergencia o con el cultivo lo bastante desarrollado para permitir una aplicación dirigida al suelo contra malas hierbas anuales dicotiledoneas y algunas gramíneas en pre-emergencia o post-emergencia precoz de las mismas) |

| Materias activas | Observaciones   |
|------------------|---|
| Setoxidin.....   | Remolacha y Algodón(post-emergencia del cultivo contra malas hierbas gramíneas anuales o en post-emergencia precoz de las mismas) |
| Sinazina.....    | En mezcla con Atrazina. Maiz(pre-emergencia o post-emergencia temprana, contra malas hierbas                                      |

|                |  |
|----------------|--|
|                | dicotiledoneas y monocotiledoneas pre-emergentes)  |
| TCA.....       | Remolacha(en pre-siembra con 15 días de antelación contra gramíneas anuales en pre-emergencia)   |
|                | Algodonero(en pre-emergencia del cultivo contra gramíneas anuales en pre-emergencia)   |
| Triatato.....  | Remolacha(pre-siembra o pre-emergencia contra avena loca y otras gramíneas anuales)  |
| Vernolato..... | En mezcla con dialamida.Maiz(pre-siembra o pre-emergencia del cultivo contra malas hierbas gramíneas anuales y algunas dicotiledoneas anuales) |

|                  |  |
|------------------|--|
| Glifosato.....   | Malas hierbas anuales y perennes en post-emergencia de las siemas.                             |
| Mapronamida..... | Malas hierbas anuales gramíneas y muchas dicotiledoneas, además de algunas gramíneas perennes. |
| Simazina.....    | Malas hierbas anuales dicotiledoneas y algunas gramíneas en pre-emergencia.                    |

O L I V A R

1.- INSECTICIDAS

| <u>Materias activas</u>          | <u>Observaciones</u>                                       |
|----------------------------------|--|
| Aceites minerales de Verano..... | Cochinillas.No se incluyen los oleofosforados.             |
| Bacillus thuringiensis...        | Prays.   |
| Malatión.....                    | Arañuelo, cochinillas, mosca del olivo(pulverización cebo) |
| Tetraclorvinfos.....             | Prays y mosca del olivo                                    |
| Triclorfón.....                  | Arañuelo,prays y mosca del olivo(pulverización-cebo)       |

2.- FUNGICIDAS

| <u>Materias activas</u>   | <u>Observaciones</u> |
|---------------------------|----------------------|
| Permanganato Potásico.... | Negrilla,            |
| Sales de Cobre.....       | Repilo               |

3.- HERBICIDAS

| <u>Materias activas</u> | <u>Observaciones</u>  |
|-------------------------|---|
| Glifosato.....          | Malas hierbas anuales y perennes en post-emergencias de las siemas.         |
| Simazina.....           | Malas hierbas anuales dicotiledoneas y algunas gramíneas en pre-emergencia. |

V I R A

1.- INSECTICIDAS Y ACARICIDAS

| <u>Materias activas</u>            | <u>Observaciones</u>  |
|------------------------------------|---|
| Acefato.....                       | Piral y polilla del racimo(1ª y 2ª generación)                |
| Aceites minerales de invierno..... | Cochinillas y algunas formas invernales de insectos y ácaros. |
| Azufre.....                        | Acaros y erlenosis de la vid                                  |
| Bacillus Thuringiensis...          | Lobesia   |
| Haxitiazox.....                    | Acaros  |
| Malatión.....                      | Áltica y polilla del racimo                                   |
| Tetraclorvinfos.....               | Polillas del racimo   |
| Tetradifón.....                    | Acaros, principalmente huevos y larvas juvenes                |
| Triclorfón.....                    | Polillas del racimo, piral,cigarrero, áltica.                 |

2.- FUNGICIDAS

| <u>Materias activas</u> | <u>Observaciones</u> |
|-------------------------|----------------------|
| Azufre.....             | Oidio                |
| Diclozolinato.....      | Botrytis             |
| Iprodiona.....          | Botrytis             |
| Metiltiofanato.....     | Oidio y Botrytis     |

| <u>Materias activas</u>   | <u>Observaciones</u>                 |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Metiram.....              | Mildiu y antracnosis                 |
| Permanganato potásico.... | Oidio                                |
| Polioxina-B .....         | Botrytis y oidio                     |
| Propiconazol.....         | Oidio y podredumbre negra(Black-rot) |
| Sales de cobre.....       | Mildiu                               |
| Tiabendazol.....          | Oidio y Botrytis                     |
| Triadimenol.....          | Oidio                                |
| Triforina.....            | Oidio                                |
| Vinclofolina.....         | Botrytis                             |

3.- HERBICIDAS

| <u>Materias activas</u> | <u>Observaciones</u>  |
|-------------------------|---|
| EPTC.....               | Malas hierbas anuales gramíneas y algunas dicotiledoneas y gramíneas perennes en pre-emergencia |

RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de la Línea y Algeciras.

Mediante resoluciones de 8 y 13 de febrero, esta Dirección General prohibió la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos procedentes de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, a raíz de los informes recibidos de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud sobre la presencia de la toxina PSP en dichos moluscos.

Esta prohibición se mantenía hasta tanto no entrarán en vigor las épocas de veda para cada uno de las especies, establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109).

Según los últimos análisis practicados por la Consejería de Salud, ésta ha concluido que en los moluscos analizados en el litoral de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras los niveles de toxina PSP están dentro de los límites permitidos, excepto para la especie denominada Corruco (Cerastoderma tuberculatum).

En consecuencia, a la vista del informe de la Consejería de Salud, teniendo en cuenta la paralización de la flota unido a los temporales que han afectado a la zona desde diciembre de 1888, y en virtud de las competencias de esta Dirección General, se establece un plan específico para la ardenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea y Algeciras, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Se mantiene la prohibición de captura y venta de la especie denominada Corruco (Cerastoderma tuberculatum).

Segunda: Con independencia de la norma primera, por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos, hasta el próxima 30 de septiembre, y que serán de aplicación en los distritos marítimos de La Línea y Algeciras.

Tercera: Las especies objeto de regulación son las siguientes.

Concha fina (Callista chione); Almeja Chocha (Venerupis rhomboides); Almejón o Bolo (Venus verrucosa); Chirla (Chamelea gallina) y Coquina (Donax trunculus).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta: Para las especies citadas en la norma anterior, se establecen las condiciones que se señalan a continuación.

Concha fina, Almeja chocha y Almejón o Bolo: se establece una tara de 120 kgrs. por embarcación y día autorizándose su captura hasta el 31 de julio.

Chirla y Coquina: Se autoriza su extracción hasta el 31 de julio, estableciéndose una tara de captura de 15 kilos por embarcación y día y 10 kilos por tripulantes y día.

Quinta: Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramiento oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecida en la presente Resolución.

Sexta: No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Séptima: Se observará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz, y de forma especial, lo establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Octava: Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastreo.